

- BPS: Solicitudes de subsidio por desempleo especial parcial (página 1)
- IRAE: Agropecuario y no agropecuario (pág. 2)
- DGI: Servicios en Línea - Asignación de roles (Pág. 2)
- IRAE Agropecuario - Valores de Semovientes Ejercicio 01/07/20 A 30/06/21 (Pág. 3)
- Porteros de Edificios - Grupo 19-03 - Beneficio de Vestimenta (Pág. 4)
- MTSS - Renovación de Planilla de Trabajo de empresas afiliadas a Cajas Paraestatales (Pág. 4)

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1º AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/09/2021	42,541	42,541	41,35	43,75
02/09/2021	42,582	42,582	41,40	43,80
03/09/2021	42,688	42,688	41,50	43,90
06/09/2021	42,572	42,572	41,40	43,80
07/09/2021	42,589	42,589	41,40	43,80
08/09/2021	42,699	42,699	41,55	43,95
09/09/2021	42,685	42,685	41,50	43,90
10/09/2021	42,744	42,744	41,55	43,95
13/09/2021	42,741	42,741	41,55	43,95

## SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web [www.gpa.uy](http://www.gpa.uy) se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de julio de 2021** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Septiembre/21 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0624\***

## BPS SOLICITUDES DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO ESPECIAL PARCIAL

El BPS informó que las solicitudes por subsidio de desempleo especial parcial, de acuerdo a la [Resolución N.º 208/021 de 31/08/2021](#), deberán realizarlas en el mes anterior al inicio de la suspensión.

Asimismo, las empresas correspondientes a los sectores de actividad no comprendidos en la Resolución N.º 208/021 deberán solicitar previamente autorización al MTSS, acreditando haber sido afectados por la actual situación de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID - 19. En caso de ser autorizadas, deberán registrar en BPS el período en que el trabajador hará uso del subsidio (ampliar en Informe de GPA del 09/09/2021). Ambas gestiones deben ser realizadas en el mes anterior al inicio de la suspensión.

[Ampliar](#)

Mes de ajuste	Coefficiente
Septiembre/20	1,0776
Octubre/20	1,0781
Noviembre/20	1,0765
Diciembre/20	1,0773
Enero/21	1,0775
Febrero/21	1,0775
Marzo/21	1,0726
Abril/21	1,0674
Mayo/21	1,0626
Junio/21	1,0657
Julio/21	1,0665*
Agosto/21	1,0671*
Septiembre/21	1,0624*

\*Valor calculado por GPA  
sujeto a confirmación

## IRAE AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO

Mediante la [Resolución DGI 1.435/021 de 07/09/21](#) nuevamente se prorrogaron las fechas dispuestas por la Resolución DGI 2.062/008 de 19/12/08 referidas a los contribuyentes que obtienen rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE

### Ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2022

La Resolución DGI 2.062/008, en su nueva redacción, establece que los contribuyentes del IRAE y del Impuesto al Patrimonio que obtengan rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE, podrán, por ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2022, liquidar los tributos correspondientes a la actividad agropecuaria en forma separada de los derivados del resto de las actividades gravadas.

### Ejercicios futuros

Para los ejercicios con cierre posterior al 1º de julio de 2022, los contribuyentes deberán presentar una única liquidación por todas sus rentas comprendidas.

### Cierre de ejercicio

A través de la facultad conferida en el Artículo 8 del Título 4 del TO 1996, se establece que los contribuyentes comprendidos en la resolución deberán liquidar el IRAE correspondiente a todas sus actividades al 30 de Junio de cada año, a partir del 1º de Julio de 2022.

En los casos en que DGI haya autorizado una fecha de cierre distinta, la liquidación a todas las actividades deberá liquidarse a dicha fecha, para ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2022.

### Transición

Por las actividades no agropecuarias, los contribuyentes que liquiden en forma separada, deberán efectuar un cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio de 2022, para cada una de sus actividades, liquidando los impuestos correspondientes.

En los casos en que la DGI haya autorizado una fecha de cierre de ejercicio diferente al 30 de junio, el cierre de ejercicio fiscal para cada una de sus actividades se realizará a dicha fecha.

---

## DGI - SERVICIOS EN LÍNEA - ASIGNACIÓN DE ROLES

La DGI comunicó que se encuentra disponible un servicio de Asignación de roles, para que el contribuyente pueda delegar a un tercero el acceso a servicios en línea de DGI, pudiendo realizar presentación de declaraciones juradas u otros trámites en su nombre.

La opción de Asignación de roles está habilitada para las personas físicas que acceden a Servicios en Línea con Identidades digitales (con número de cédula de identidad). Los demás contribuyentes acceden a través de Usuario DGI. [Ver Instructivo](#)

Las opciones para la Asignación de roles son las siguientes:

- **Administrador delegado:** permite el acceso a todos los servicios en línea sin restricciones, como si fuera el titular
- **Contador:** permite el acceso a todos los servicios en línea, con excepción de Notificaciones electrónicas
- **Despachante:** para realizar operaciones de pago con certificados de crédito electrónico y cambios de Imputación
- **Consulta:** que no habilita a realizar transacciones.

**IRAE AGROPECUARIO**  
**VALORES DE SEMOVIENTES EJERCICIO 01/07/20 A 30/06/21**  
**RESOLUCIÓN DGI Nº 1.357/021 DE 26/08/2021**

1) A los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para el ejercicio 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, fíjase el valor de cada categoría de semovientes en los siguientes importes:

<b>I. GANADO VACUNO GENERAL</b>	Valores
Toros de 1 a 2 años	29.084
Toros más de 2 años	40.038
Vacas de cría (entoradas)	29.429
Vacas de internada	20.274
Bueyes	33.573
Novillos más de 3 años	28.839
Novillos 2 a 3 años	24.138
Novillos 1 a 2 años	21.023
Vaquillonas más de 2 años s/entora	19.998
Vaquillonas 1 a 2 años	18.259
Terneros/as	13.737

<b>II. GANADO VACUNO LECHERO</b>	Valores
Toros	75.409
Vacas en ordeño	45.446
Vacas secas	43.486
Vaquillonas más de 2 años s/entorar	27.755
Vaquillonas de 1 a 2 años	24.795
Terneros menores de 1 año	12.280
Terneras menores de 1 año	16.567

<b>III. GANADO OVINO</b>	Valores
Caneros	4.130
Ovejas de cría (encarneradas)	2.867
Ovejas de descarte (consumo)	2.007
Capones	2.997
Borregas 2/4 dientes s/encarnerar	2.597
Borregos 2-4 dientes	2.597
Corderas diente leche	2.119
Corderos diente leche	2.067
Corderos/as mamonos	1.363

<b>IV. PORCINOS</b>	Valores
Padrillos	8.997
Madres	7.198
Cerdos	5.998
Cachorros	4.102
Lechones	1.626

<b>V. EQUINOS</b>	Valores
General	14.500

<b>VI. CAPRINOS</b>	Valores
Machos reproductores	4.360
Hembras en ordeño	5.231
Hembras secas	3.488
Hembras de cría	3.052
Machos capones	2.616
Machos menores de 1 año	1.743
Hembras menores de 1 año	2.180

<b>VII. REPRODUCTORES MACHOS DE PEDIGREE Y PUROS DE CRUZA</b>	Valores
Toros (ganado carne)	104.783
Toros (ganado lechero)	75.409
Carneros	12.600

2) Fíjase el costo en plaza por 10 kilos de lana esquilada en galpón al 30 de junio de 2021 en los siguientes importes:

CATEGORÍA	\$	
Lana Vellón		
	Merino Australiano	2.681
	Ideal	2.298
	Merilin	1.685
	Corriedale	894
Lana Cordero		654
Lana Barriga		253

3) Las hembras de pedigrí serán valuadas por el contribuyente. La valuación no podrá ser inferior al valor establecido para la categoría correspondiente en el numeral 1º) ni superior al doble de dicho valor.

4) Fíjense para quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 1º de julio de 2020 y que tuviesen cultivos en proceso a esa fecha los siguientes valores de los mismos:

CATEGORÍA	Valores por Ha.	
Caña de azúcar		\$
	Implantación	85.511
	Mantenimiento	58.374
Cebada		5.720
Lino		5.720
Trigo		12.151

5) El valor de los cultivos de caña de azúcar en existencia al 1º de julio de 2019 se revalorará de acuerdo al índice que corresponda. Dicho valor se amortizará a razón de un 40% (cuarenta por ciento) anual para quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas a partir del 1º de julio de 2020.

6) A los efectos de la determinación del tope de deducción por concepto de gastos de arrendamientos de predios destinados a explotación agropecuaria, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 ter del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007, fíjense los siguientes precios promedios por hectárea anual de arrendamientos, para las siguientes categorías:

Valor promedio anual por hectárea	\$
Ganadería	2.863
Agricultura de secano	9.540
Agricultura con riego	12.402
Arroz	5.155
Forestación	6.960
Agrícola/ganadero	5.630
Agrícola/lechero	6.042
Lechero/ganadero	5.980
Restantes rubros (cunicultura, horticultura, viticultura)	5.027

7) En los casos no contemplados en la presente resolución, el contribuyente estimará los valores respectivos, pudiendo ser impugnados por la Dirección General Impositiva.

## PORTEROS DE EDIFICIOS - GRUPO 19-03 BENEFICIO DE VESTIMENTA

De acuerdo a los Laudos de Consejos de Salarios homologados por Decretos del Poder Ejecutivo, los edificios deben proveer a los porteros en forma anual de:

- 2 overoles o trajes de faena, o 2 túnicas por año, y botas de goma en caso de ser necesario
- 1 traje uniforme, 2 camisas, 1 corbata, y un par de zapatos

o la compensación en efectivo correspondiente, que podrá hacerse efectiva una vez al año, o la doceava parte del importe total, mes a mes.

El monto en efectivo de la compensación se actualiza en el mes de septiembre de cada año, de acuerdo a la variación en los 12 meses anteriores del IPC - División 03 Prendas de Vestir y Calzado.

Aplicando la variación producida en el referido índice desde el 01/09/2020 al 31/08/2021 (**5,57%**), a partir del 1º de Setiembre de 2021 para la compensación por concepto de vestimenta corresponden los siguientes montos:

<b>Puerta</b>	\$ 6.653
<b>Fajina</b>	\$ 2.297
<b>Botas</b>	Valor en plaza

Estos valores rigen desde el 1º de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

## MTSS - RENOVACIÓN PLANILLA DE TRABAJO - EMPRESAS AFILIADAS A CAJAS PARAESTATALES

De acuerdo al Decreto 279/017 de 2/10/17, las empresas y organismos afiliados a Cajas paraestatales, continúan renovando en forma anual la planilla de trabajo a través del MTSS, quedando excluidos del régimen de Planilla de Trabajo Unificada gestionado por BPS.

### Empresas comprendidas

Las empresas que deben proceder a la renovación anual de la Planilla de Trabajo son aquellas que tengan trabajadores en régimen de dependencia que se encuentren incluidos en el ámbito de afiliación de alguna de las siguientes cajas paraestatales:

- Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias (Ley 18.396 de 24/10/08 y modificativas),
- Caja Notarial de Seguridad Social (Ley 17.437 de 20/12/01 y modificativas), y/o
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (Ley 17.738 de 07/01/04 y modificativas)

### Plazo y forma de renovación

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social estableció que el plazo para la renovación de la Planilla de Control de Trabajo será entre el 4 de octubre y el 4 de noviembre de 2021.

El trámite deberá efectuarse de forma remota por intermedio del sistema informático "VENETUS".

El usuario deberá estar registrado previamente en el Sistema Venetus para realizar el envío de la información de la nueva Planilla a través mismo. [Ver instructivo](#)